

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, CONSEJERÍAS, TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PERSONAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, puntos 4 y 5; 56, punto 3; y 92, punto 1, fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como en el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en sesión ordinaria celebrada el día **23 de octubre de 2026**, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima aprobó la declaratoria de días inhábiles y suspensión de labores correspondiente a los días **02, 06, 09 y 13 de noviembre de 2026**, conforme a las disposiciones siguientes:

PRIMERA. Durante los días señalados se suspenden las labores ordinarias, así como los plazos y términos procesales, en los asuntos que no sean considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDA. Se establecen como salvedades a la suspensión de labores:

- a) La atención de asuntos urgentes en materias familiar y penal, así como la recepción de escritos relativos a emplazamientos a huelga en materia laboral.
- b) La atención de requerimientos formulados por las autoridades de amparo.

TERCERA. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales deberán designar a las personas funcionarias y al personal de apoyo necesarios para constituir las guardias correspondientes, a efecto de atender los asuntos urgentes y los requerimientos formulados por las autoridades de amparo.

CUARTA. Se exhorta al personal del Poder Judicial del Estado a reprogramar las citas, audiencias y diligencias señaladas para los días declarados inhábiles, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

QUINTA. No se autoriza permutar los días de asueto señalados por otras fechas ni acumularlos con días de descanso con goce de sueldo solicitados por el personal.

SEXTA. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán comunicar estas disposiciones al personal a su cargo y adoptar las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

La presente circular se emite para su conocimiento, observancia y cumplimiento. Asimismo, se instruye su difusión entre el personal del Poder Judicial del Estado, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la abogacía y el público en general, así

como su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en los medios oficiales del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.
COLIMA, COLIMA, A 23 DE OCTUBRE DE 2026



PRESIDENCIA DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.